



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

La Plata, 5 de junio de 2026

VISTO: las Leyes N° 25.675 y N° 11.723, la Ordenanza N° 12.692/25 y el expediente N° 4061-2131060/2026, mediante el cual tramita el proyecto denominado "Puesta en Valor Parque Saavedra"; y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones citadas en el Visto, la Dirección General de Diseño Urbano, dependiente de la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, presenta la Memoria Descriptiva correspondiente al proyecto "Puesta en Valor Parque Saavedra", a fin de tramitar la correspondiente Declaración de Impacto Ambiental;

Que a fojas 107/120 obra la fundamentación de la intervención en el marco del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de La Plata, elaborada por la Subsecretaría de Implementación y Seguimiento del Plan de Ordenamiento Territorial, conforme los lineamientos aprobados mediante Ordenanza N° 12.692/25;

Que a fojas 121/136 luce el Informe de Evaluación Ambiental elaborado por la Dirección General de Ordenamiento Ambiental del Territorio;

Que a fojas 138/146 obra la fundamentación de la intervención en materia de movilidad y accesibilidad elaborada por la Dirección General del Observatorio de la Movilidad;

Que a fojas 147 se expiden la Dirección General Ordenamiento Ambiental del Territorio y la Subsecretaría de Ordenamiento Urbano y Territorial, concluyendo que el proyecto resulta ambientalmente viable, habiéndose identificado y ponderado los impactos ambientales significativos y establecido las correspondientes medidas de prevención, mitigación y seguimiento.

Que a fojas 150/151 obra la Resolución dictada por la Subsecretaría de Obras Públicas mediante la cual se dispuso la apertura de la instancia de acceso a la información y participación ciudadana;

Que se encuentran incorporadas al expediente las observaciones recibidas durante dicha instancia, sistematizadas en un documento elaborado sobre la base de los Formularios de Participación Ciudadana;

Que asimismo se agrega el Informe de Participación, Consulta y Oposición, mediante el cual fueron analizadas y evaluadas las presentaciones efectuadas por la ciudadanía por parte de la Dirección General de Ordenamiento Ambiental del Territorio, la Dirección General de Tránsito y Transporte, la Subsecretaría de Espacio Público y Diseño Urbano y la Subsecretaría de Implementación y Seguimiento del Plan de Ordenamiento Territorial;

Que a fojas 195/196 obra la Resolución dictada por la Subsecretaría de Obras Públicas mediante la cual se tiene por concluida la instancia de acceso a la información y participación ciudadana;

Que a fojas 197 se expiden conjuntamente la Dirección General de Ordenamiento Ambiental del Territorio y la Subsecretaría de Ordenamiento Urbano y Territorial, dando por concluido el proceso de evaluación ambiental, en virtud de haberse cumplimentado la



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
instancia de participación ciudadana y analizado las observaciones formuladas durante la misma, considerando acreditada la viabilidad ambiental del proyecto.

Que corresponde señalar que el proyecto se encuentra comprendido en las previsiones del Anexo II de la Ley N° 11.723, resultando la Municipalidad de La Plata la autoridad competente para la evaluación ambiental y el otorgamiento de la correspondiente Declaración de Impacto Ambiental;

Que, en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 2619 de fecha 22 de octubre de 2024, corresponde dictar el presente acto administrativo;

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE ORDENAMIENTO AMBIENTAL DEL TERRITORIO

DISPONE

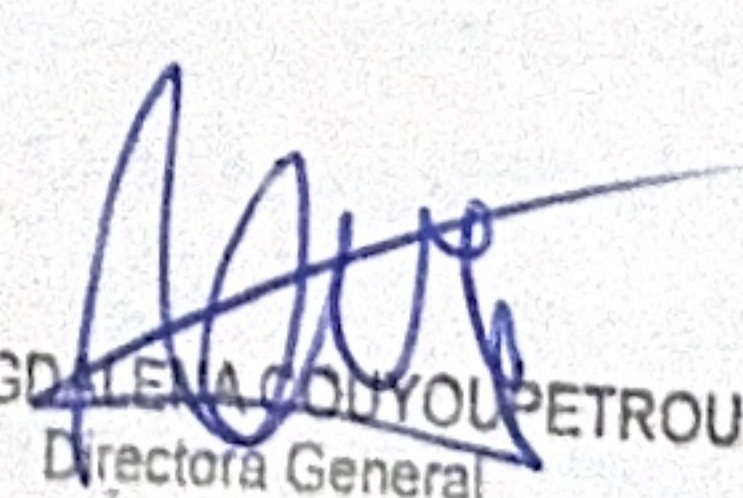
ARTÍCULO 1°: Declarar AMBIENTALMENTE APTO el proyecto denominado "Puesta en Valor Parque Saavedra", conforme la documentación técnica obrante en el expediente N° 4061-2131060/2026.

ARTÍCULO 2°: Otorgar la correspondiente DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL al proyecto mencionado en el artículo precedente, en virtud de la evaluación técnica efectuada y de los informes incorporados a las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 3°: La presente Declaración de Impacto Ambiental se otorga conforme al alcance, características y cronograma de ejecución del proyecto evaluado, quedando su vigencia supeditada al cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación, seguimiento y control ambiental previstas en la documentación presentada y en los informes técnicos obrantes en el expediente.

ARTÍCULO 4°: Durante la ejecución de las obras deberán implementarse las medidas de gestión ambiental comprometidas, especialmente aquellas vinculadas al control de emisiones atmosféricas, generación de ruidos, gestión de residuos, seguridad de obra, protección del arbolado existente y preservación de las condiciones ambientales del área de intervención.

ARTÍCULO 5°: Regístrese, notifíquese, comuníquese y archívese.


Lic. MAGDALENA COLYOL PETROU
Directora General
Ordenamiento Ambiental del Territorio
Municipalidad de La Plata

DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO AMBIENTAL DEL TERRITORIO

DISPOSICION N° 108/26